



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 130 De 2009  
(Agosto 27)

"POR MEDIO DEL CUAL LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR INVESTIGA E IDENTIFICA LA COSTUMBRE MERCANTIL Nº 4 Y 5 DE SU JURISDICCIÓN"

La JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 5 del artículo 85 del Código de Comercio, ordena que las cámaras de Comercio deben recopilar las costumbres mercantiles de su jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las recopiladas.
2. Que viendo la necesidad de iniciar el proceso de certificación en esta ciudad, ante el requerimiento de la comunidad como de las autoridades de vigilancia y control, se realizó la correspondiente investigación para la consecuente recopilación de la Costumbre Mercantil.
3. Que el proceso de investigación realizada se efectuó en conjunto entre el Departamento de Registro Mercantil y el Departamento de Promoción y Desarrollo Económico de la Cámara de Comercio de Villavicencio, tomando como lugar de estudio la Jurisdicción de la Cámara y analizando un sector de la economía como es el ganadero.
4. En consecuencia, es pertinente la recopilación de la Costumbre Mercantil con el fin de que la comunidad en general pueda solicitar la certificación sobre su existencia.

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Recopilar las siguientes prácticas, la cual constituyen COSTUMBRE MERCANTIL en la ciudad de Valledupar, de conformidad con lo siguiente:

### COSTUMBRE MERCANTIL

#### 1. ANTECEDENTES:

El numeral 5 del artículo 85 del Código de Comercio, ordena que las Cámaras de Comercio deban recopilar las costumbres mercantiles de su jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las recopiladas.

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 57427  
Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: cvalledupar@telecom.com  
web: www.ccvalledupar.org.co

JUNTOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESARI



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

La Costumbre Mercantil es una fuente primaria del derecho comercial que hace referencia a los usos implantados por la colectividad y que son considerados por la misma ley como obligatorios. Esta fuente, ha dado origen a las legislaciones, formando así una especie de derecho escrito, proveniente de la experiencia y en ella se fundamenta. Los usos base de la costumbre son espontáneamente observados y se caracterizan por ser dinámicos y proporcionar una respuesta a las necesidades de la colectividad.

Es así como el artículo 3 del Código de Comercio, expresa que la Costumbre para que pueda ser fuente del Derecho Mercantil, debe poseer ciertos elementos, es decir, debe ser una fuente uniforme, pública, reiterada y que no contraríe las disposiciones legales vigentes. Existen otros elementos que aunque no están establecidos en la Ley, han sido acogidos y aceptados por los doctrinantes y que por considerarlos relevantes es importante enunciarlos:

a) Uniformidad: este elemento se refiere a que las prácticas que constituyen una determinada costumbre sean iguales, que tengan la misma forma de presentación en el lugar o sitio donde rijan, que no sean contrarias ni ambiguas. Su objetivo consiste en determinar prácticas que no son observadas por la totalidad de las personas, sino solamente por aquellos dedicados a la actividad comercial.

b) Reiteración: corresponde al tiempo durante el cual debe ser observado el comportamiento, no se admite un tiempo transitorio sino el necesario que permita apreciar la aceptación social en determinado lugar y actividad, ejercitándose constantemente como una regla de orden y seguridad. La practica o uso debe repetirse por un cierto tiempo, es decir, debe ser constante y no transitoria o esporádica.

c) Publicidad: la costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican, lo que se demuestra mediante el acatamiento y continuidad que le den los interesados a la observancia constante de este comportamiento.

d) Conforme a derecho: la costumbre no podrá en ningún caso ser contraria a la ley.

Entre los elementos complementarios se encuentra:

La certeza: que significa la existencia real de la práctica, es decir, que sea susceptible de ser contada y aceptada por un grupo determinado, mediante un consenso general como un principio de regulación y orden.

Obligatoriedad: la costumbre mercantil debe considerarse obligatoria por quienes la practican.

Localidad: Otro elemento básico de análisis consiste en que la práctica cumpla el requisito de localidad, por sobre comportamientos de los comerciantes ubicados en la zona urbana o rural de la ciudad de Valledupar, dentro de la Jurisdicción de la misma.

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 5742234

Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: [cvalledupar@telecom.com](mailto:cvalledupar@telecom.com)

web: [www.ccvalledupar.org.co](http://www.ccvalledupar.org.co)

¡UNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR!



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR



**Funciones Interpretativas:** La costumbre mercantil sirve para entender el sentido de algunas frases técnicas del comercio y para interpretar los actos y contratos pactados por los comerciantes.

**Integración:** Cuando una norma mercantil remite expresamente a la costumbre, de manera que esta viene a complementar la norma. Se complementan las disposiciones legales con reglas de comportamiento espontáneas creadas por la vida de los negocios, y por último una función normativa buscando llenar lagunas, poniendo a prueba su eficacia creadora como fuente de derecho.

### 2. FUNCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

La función de certificación de la Costumbre les corresponde a las Cámaras de Comercio por expresa disposición legal, lo que a su vez implica investigar, revisar, calificar, verificar, certificar, conceptuar jurídicamente determinando la viabilidad de la certificación y teniendo en cuenta que la práctica no sea contraria a la ley y a las buenas costumbres.

Así mismo se debe constatar la existencia de normas legales acerca de lo que puede llegar a considerarse como costumbre, determinando si se genera obligatoriedad y si tiene sustento legal. Es fundamental la labor en este aspecto por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, por cuanto debe existir una revisión constante, ya que estas codificaciones se desactualizan ante un derecho viviente, haciendo de ésta forma que se actúe con sentido crítico y el resultado obtenido se traduzca en la posibilidad de la existencia de la Costumbre Mercantil, utilizándola como un medio alternativo de prueba por medio de la certificación que se expida para tal efecto, y que da certeza sobre la existencia de los elementos que la constituyen. Por tal razón la Superintendencia de Industria y Comercio en su labor vigilante ha venido solicitando a las Cámaras de Comercio la recopilación de la costumbre mercantil y de ésta forma dar cumplimiento a los parámetros legales.

### PROCESO DE RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL EN VALLEDUPAR Y DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN SU JURISDICCIÓN

El proceso de investigación de la Costumbre Mercantil en Valledupar y su jurisdicción se inicia en el 2009, con la propuesta planteada en su momento por el Director Administrativo y financiero de la Cámara de Comercio, en donde fue escogido el tema de las costumbre mercantil del sector ganadero "ENTREGA DE GANADO AL AUMENTO y ENTREGA DE GANADO AL PARTIR". Razón por la cual el Departamento de Registro Mercantil en Coordinación con los Pasantes de la Universidad Popular del Cesar, iniciaron las labores tendientes a su recopilación, estableciendo los parámetros sobre los cuales se debía obtener la información, los aspectos metodológicos fundamentales, objetivos y análisis de investigación.

#### 1. NECESIDAD DE INFORMACIÓN:

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 5742234  
Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: [cvalledupar@telecom.com](mailto:cvalledupar@telecom.com)  
web: [www.cvalledupar.org.co](http://www.cvalledupar.org.co)

¡UNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR!



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR



La indagación se dirige a los ganaderos afiliados a la Cámara de Comercio de Valledupar, debido a que es su actividad la que en este caso se considera mercantil.

### 2. METODOLOGÍA:

El contexto sobre el cual se desarrolló el estudio fue el sector ganadero, estableciéndose como espacio geográfico la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Valledupar.

Metodología: Encuestas personales y Telemercadeo

Sistema de selección de la muestra: Aleatorio estratificado

Población: Ganaderos afiliados a la Cámara de Comercio de Valledupar. (Base de datos de la Cámara de comercio de Valledupar).

Universo: 95 Ganaderos

Muestra Necesaria: 76 (para disminuir margen de error)

Muestra a obtener: 76

Nivel del Confianza: 99,9%

Margen de error: 0,1%

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA:

Entrega de ganado al aumento:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Código de Comercio, los actores principales de ésta práctica son comerciantes, entendiéndose que dos personas pactan previamente un negocio, en donde una de las partes es el propietario del Ganado y la otra quien lo recibe para administrarlo y cuidarlo durante un tiempo determinado de común acuerdo entre ellas, en un lote de terreno o finca estipulada en el convenio celebrado. Al cabo del tiempo los socios acuerdan el precio de venta del ganado, sacando de antemano el capital inicial determinado al momento de la entrega del semoviente, los gastos efectuados y las pérdidas generadas por la operación y las utilidades que resulten se reparten de acuerdo a lo pactado.

Entrega de ganado al partir:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Código de Comercio, los actores principales de ésta práctica son comerciantes, entendiéndose que dos personas pactan

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 5742234

Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: cvalledupar@telecom.com

web: www.cvalledupar.org.co



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

previamente un negocio, en donde una de las partes es el propietario del Ganado y la otra quien lo recibe para administrarlo y cuidarlo durante un tiempo determinado de común acuerdo entre ellas, en un lote de terreno o finca estipulada en el convenio celebrado. Al cabo del tiempo los socios acuerdan que la leche de los semovientes paridos es para el administrador o dueño de la finca además se reparten las crías del ganado de acuerdo a lo pactado.

Teniendo como base lo anterior, la práctica corresponde a un acto de comercio al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Comercio No 1: .... Son mercantiles para todos los efectos legales: "La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos".

Los actos enumerados en el código son mercantiles por disposición expresa de la ley, pero la habitualidad de dichas operaciones entre los comerciantes es la razón única y última que prueba y justifica esa calificación legal de actos de comercio. En todas las operaciones mercantiles, no hay sino realmente una finalidad que es el ánimo de lucro, ya que los actos a título gratuito son ajenos a la vida comercial.

Con base en lo anteriormente expuesto tenemos que las prácticas que se pretenden certificar como Costumbre Mercantil no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico comercial, ni se opone al existente. Las normas actuales abarcan un marco general que permite determinar dichas operaciones entre los comerciantes como habituales catalogándolas como actos de comercio, por lo cual es procedente afirmar que la VENTA DE GANADO AL AUMENTO y AL PARTIR, es propiamente un acto mercantil que no contraría ninguna norma de carácter constitucional o comercial.

#### 4. FORMULARIO DE ENCUESTAS:

##### ENCUESTA # 1

##### COSTUMBRE MERCANTIL "Entrega de ganado al aumento".

Hay casos en que ganaderos, entregan su ganado al aumento a propietarios de finca, los cuales se comprometen a garantizarles pasto, sal y droga entre otros.

Cuando el animal se vende se reparte el excedente del valor recibido y el valor de venta en partes iguales, habiéndose previamente descontando los gastos generados. Conforme a lo anterior, la Cámara de Comercio de Valledupar pretende establecer si esta práctica y este porcentaje son comunes en nuestra región.

##### 1. INTRODUCTORIA: ¿Ha entregado o ha recibido ganado al aumento?

SI \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 5742234

Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: [cvalledupar@telecom.com](mailto:cvalledupar@telecom.com)

web: [www.cvalledupar.org.co](http://www.cvalledupar.org.co)

¡UNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR!



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

2. UNIFORMIDAD: Conforme a lo anterior, ¿Tiene derecho el propietario de la finca a exigir el 50% del valor aumentado en el ganado?

SI

NO

3. REITERACIÓN: ¿Siempre se actúa de la forma indicada referente a reconocer el 50% al propietario de la finca que recibió al animal?

SI

NO

4. VIGENCIA: ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?

\_\_\_\_\_ Meses

5. OBLIGATORIEDAD: ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?

SI

NO

6. PUBLICIDAD: ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI

NO  Agradezca y continúe encuesta #2

### ENCUESTA # 2

COSTUMBRE MERCANTIL "Entrega de ganado al partir".

Hay casos en que ganaderos, entregan su ganado al partir a propietarios de finca, los cuales se comprometen a garantizarles pasto, sal y droga entre otros.

Cuando los animales paren se reparten las crías como acordaron y la leche que producen los animales es para el propietario de las tierras. Conforme a lo anterior, la Cámara de Comercio de Valledupar pretende establecer si esta práctica y este porcentaje son comunes en nuestra región.

Calle 15 No. 4-33 - Piso 2 - Tels: 5749749 - 5749021 - 5744448 - Fax: 5742234

Presidencia Ejecutiva: 5744016 - e-mail: [cvalledupar@telecom.com](mailto:cvalledupar@telecom.com)

web: [www.cvalledupar.org.co](http://www.cvalledupar.org.co)

¡UNIDOS IMPULSAMOS EL DESARROLLO DEL CESAR!



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

**INTRODUCTORIA:** ¿Ha entregado o ha recibido ganado al partir?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**UNIFORMIDAD:** Conforme a lo anterior, ¿tiene derecho el propietario de la finca a recibir el 100% de la leche y el 50% de las crías del ganado?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**REPETICIÓN:** ¿Siempre se actúa de la forma indicada referente a recibir el 100% de la leche producida y el 50% de las crías, al propietario de la finca que recibió al animal?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PERIENCIA:** ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al partir?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Meses

**OBLIGATORIEDAD:** ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer los porcentajes anteriores (100% leche & 50% crías) al dueño de la finca?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PUBLICIDAD:** ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Agradezca.

**ANÁLISIS DE RESULTADOS:**

**PUBLICACIÓN ENCUESTA COSTUMBRE MERCANTIL**

De acuerdo al listado de la base de datos de la Cámara de Comercio de Valledupar, se realizó una encuesta telefónica a 105 ganaderos, habiéndose actuado con un margen de error del cinco por ciento (5%), y un nivel de confianza del (99%).



## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

teniendo en cuenta los criterios de certificación, y el porcentaje mínimo exigido (70%) de las respuestas afirmativas de la muestra, a continuación se presentan los resultados finales que avalan el estudio de certificación.

**INTRODUCTORIA:** ¿Ha entregado o ha recibido ganado al aumento?

SI  NO

En esta pregunta el 71.6% respondió que SI, mientras el 28.4% que NO ha tenido la necesidad de entregar ni recibir ganado al aumento.

**UNIFORMIDAD:** Conforme a lo anterior, ¿Tiene derecho el propietario de la finca a exigir el 50% del valor aumentado en el ganado?

SI  NO

De acuerdo con los encuestados, el 79.0% de ellos opinan que el propietario de la finca SI tiene derecho a exigir el 50% del aumento, el 11.0% opinan que NO, mientras el 10%, consideran que el porcentaje debe ser mayor o menor de acuerdo a lo pactado.

**REITERACIÓN:** ¿Siempre se actúa de la forma indicada respecto de reconocer el 50% al propietario de la finca que crió al animal?

SI  NO

El 80.7% de los encuestados afirman que siempre se actúa de la misma manera, el 3.7% dicen que NO es reiterativo, mientras un 15.58% dicen que no, pero manifiestan otras pautas, como es el ganado de cña, cuya costumbre es repartir las crías y adicionalmente la leche de la vaca es para el dueño de la finca.

**VIGENCIA:** ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?

Meses

En esta pregunta el 100% de los encuestados conocen con anterioridad la costumbre de entregar ganado al aumento.

**OBLIGATORIEDAD:** ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado entregar el 50% al dueño de la finca?

SI  NO

El 80.24% SI, considera obligatorio entregar el 50% al dueño de la finca, el 6.17% dicen que NO, mientras el 13.59% dicen que se debe entregar el porcentaje pactado con anterioridad.

**PUBLICIDAD:** ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?





## CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

NO

Esta pregunta el 91.4% afirman que esta practica es conocida y utilizada, no solo en esta región sino en muchas más de Colombia, mientras el 8.6% desconocen la practica.

### CERTIFICACIÓN

ES COSTUMBRE MERCANTIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, QUE LOS GANADEROS, ENTREGUEN SU GANADO AL AUMENTO Y AL PARTIR A PROPIETARIOS DE FINCAS O TERRENOS, LOS CUALES SE COMPROMETEN A GARANTIZARLES PASTO, SAL Y DROGA ENTRE OTROS, Y UNA VEZ VENDIDO EL SEMOVIENTE y HABIÉNDOSE DESCONTANDO LOS GASTOS GENERADOS, REPARTIRSE EL EXCEDENTE DEL VALOR RECIBIDO Y EL VALOR DE LA VENTA EN PARTES IGUALES

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la Recopilación de la presente Costumbre Mercantil, de acuerdo a lo establecido en la ley.

Presente Resolución fue aprobada en sesión de Junta Directiva No. del de marzo de 2009

da en Valledupar a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)

JUAN LUIS RESTREPO CORDOBA  
Presidente Junta Directiva

  
JOSÉ JORDANDY CASTRO  
Secretaría